



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 17PS: B.a_ Elementos de contabilización y seguimiento.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Implantación de sistemas o procesos que permitan avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o en la gestión energética, incluida la dotación de equipos e instalaciones destinadas a conseguir un mejor desempeño en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética. Particularmente, se incluye la dotación de los elementos necesarios para el control inteligente de procesos o flotas de vehículos, exclusivamente dirigidos al seguimiento y control energético de dichos procesos o flotas. + La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación. + Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.
Categoría de conceptos incentivables	B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética.		
Tipología de actuación	-		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	a) Elementos de contabilización y seguimiento.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

La actuación permitirá profundizar en el conocimiento de la eficiencia energética y/o en la gestión energética de los procesos productivos de las pymes.

A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Instalación de un contador de energía en compresor de aire para proceso y control incluyendo monitorización y señal de aviso si entra en funcionamiento el equipo durante los fines de semana.
- Instalación de un contador de energía en el embarrado de un centro de transformación de una pyme (consumo superior al 50% del consumo anual del centro), acompañado de un sistema remoto que permita visualizar online consumos instantáneos, históricos y su comparación para analizar diferentes tipos de desviaciones.

En los casos en que los equipos o instalaciones a instalar para la contabilización y/o seguimiento del consumo de energía, engloben de forma conjunta al proceso productivo y a otros consumos a él no asociados, será necesario evaluar anualmente qué consumo resulta más representativo y en función del valor obtenido, solicitar la actuación por la línea **Pyme Sostenible** o **Construcción Sostenible**.

ALCANCE ESPECÍFICO

Inversiones en la adquisición de equipos o sistemas para la medición y seguimiento del consumo o generación de energía, incluidas las sondas u otros elementos necesarios para su análisis que permitan un análisis por sectores o tipología de equipos o instalaciones de un proceso o conjunto de procesos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Los elementos de medición serán adicionales a los propios del control del proceso.
- + Las inversiones o gastos objeto del incentivo se dirigirán exclusivamente a la puesta en marcha o ampliación de sistemas de contabilización y seguimiento energético.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO

 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
 25 %	 30 % Ámbito prioritario RIS3	 30 % Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	 35 % Actuaciones a través de entidades colaboradoras	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis	¿Requiere inversión de referencia? 
 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme Sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones incentivadas permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al **Real Decreto 56/2016**, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. En el certificado posterior, la **contribución** a la reducción del consumo de energía se refiere a que la actuación implementada, proporciona información a los responsables de las instalaciones productivas o a las personas relacionadas con su funcionamiento que **facilita o posibilita** el establecimiento de protocolos, pautas, cambios de comportamientos con el objeto de reducir el consumo energético.

 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Informe que recoja las características de los equipos/ sistemas de seguimiento del funcionamiento de la instalación o de la gestión energética, sus utilidades, datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la medición anual acumulada del consumo de energía primaria de los equipos e instalaciones de generación térmica objeto de la actuación.
- + Memoria descriptiva de los elementos incorporados que faciliten la reducción del consumo de energía.